

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON
FUERZA DE LEY

Programa Nacional Integral de Lucha contra el Dengue y otras
Enfermedades Transmitidas por Vectores

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declárese de Interés Nacional el control, vigilancia y la lucha contra el Dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores.

Artículo 2°.- Créase el Programa Nacional Integral de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores a través del control biológico y monitoreo de Insectos Plaga y Vectores, que se desarrolla mediante la utilización de técnicas tales como biolarvicidas, técnica del insecto estéril, la gestión ambiental y todo otro método o técnica que resulte aplicable. La utilización de cada técnica y sus posibles combinaciones está en directa relación con la situación y necesidades de cada región y provincia.

Artículo 3°.- A los efectos de la presente ley, el control biológico consiste en la introducción de organismos vivos, como ser especies de microorganismos, animales o vegetales, o sus compuestos derivados, que se desempeñan como parásitos, depredadores, patógenos, antagonistas y/o poblaciones competidoras, que controlan, reducen y mantienen por debajo del umbral de riesgo las poblaciones de organismos que actúan como vectores de enfermedades infecciosas con el objetivo de disminuir su permanencia y circulación, impactando directamente en la transmisión de los agentes infecciosos asociados a la población humana.

Artículo 4°.- El Programa Nacional Integral de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores posee los siguientes objetivos:

- 1) combatir insectos plaga y vectores, entre ellos, al vector *Aedes aegypti*, que no sólo es transmisor del virus del Dengue, sino también del Zika, Fiebre Amarilla y Chikungunya;
- 2) implementar un plan operativo en etapas en todo el territorio nacional;
- 3) realizar un control de monitoreo y vigilancia previo, durante y luego de las liberaciones, mediante el uso de ovitrampas y trampas de adultos de *Aedes aegypti*;
- 4) recibir material biológico y cumplir con el control de calidad de los mismos;
- 5) en la implementación de la técnica del insecto estéril, ejecutar la liberación de la cantidad definida de adultos del *Aedes aegypti*;
- 6) difundir y concientizar a la comunidad sobre la implementación y alcance del Programa, así como sus beneficios y objetivos;
- 7) incorporar instalaciones, equipamientos e insumos adecuados;
- 8) capacitar recursos humanos con las distintas técnicas a implementarse, recolección de muestras, toma de datos y liberación del material biológico obtenido y comunicación de resultados a las autoridades pertinentes y a la población en general;
- 9) instruir al personal encargado de la aplicación de biolarvicidas y toda otra técnica a implementarse, en cuanto a las buenas prácticas y protocolos;
- 10) crear un plan de fumigaciones masivas, eliminación de criaderos, descacharrización y toda otra medida preventiva que considere la autoridad de aplicación, sumada a la educación preventiva de la población.

Artículo 5°.- La autoridad de aplicación gestiona y otorga los medios y permisos necesarios a los fines de la implementación del presente Programa.

Artículo 6°.- El control biológico y monitoreo de insectos plaga y vectores, como la investigación de controladores biológicos y monitoreo de vectores forman parte de la lucha contra las enfermedades tropicales transmitidas por vectores.

CAPÍTULO II

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES

Artículo 7°.- Créase el “Plan Nacional de Lucha contra el Dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores”.

Artículo 8°.- El “Plan Nacional de lucha contra el Dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores” posee los siguientes objetivos:

- 1) minimizar la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por vectores promoviendo estrategias participativas y multisectoriales;
- 2) detectar y controlar en forma temprana la emergencia, propagación y extensión de brotes epidémicos;
- 3) prevenir la aparición de brotes endémicos;
- 4) fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud para la atención adecuada y la prevención de casos graves y muertes por enfermedades transmitidas por vectores;
- 5) reducir el impacto socioeconómico producido por las enfermedades transmitidas por vectores;
- 6) mantener las poblaciones del mosquito *Aedes aegypti* y otros vectores en niveles que no representen un riesgo para la salud pública.

Artículo 9°.- Son lineamientos estratégicos del “Plan Nacional de lucha contra el Dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores”:

- 1) vigilancia epidemiológica, control entomológico y parasitológico integrado;
- 2) fortalecimiento de la red de laboratorios para garantizar el diagnóstico clínico oportuno;
- 3) organización de los servicios de salud para fortalecer la atención al paciente y garantizar la adecuada respuesta sanitaria;

- 4) aumentar la conciencia y el conocimiento en la población sobre la prevención y control del *Aedes aegypti* y otros vectores, a través de campañas de difusión permanentes;
- 5) implementar métodos de control que sean sostenibles y respetuosos con el medio ambiente;
- 6) promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos de control biológico;
- 7) conformación de una base de datos integral mediante registros estadísticos y reporte de casos, para el abordaje y control de las enfermedades transmitidas por vectores;
- 8) aplicar sistemas de monitoreo y evaluación para medir la efectividad del programa y realizar ajustes basados en la evidencia científica;
- 9) crear campañas de educación preventiva en la población, fumigaciones masivas, descacharrización y toda otra medida que considere pertinente la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

MESA NACIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE VECTORES

Artículo 10°.- Créase la Mesa Nacional de Gestión Integral para el Control de Vectores como ámbito permanente de consulta político-técnica para la lucha contra el dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, cuya Coordinación General y Operativa se encuentra a cargo del Ministro de Salud de la Nación, teniendo facultad para la conformación de la misma.

Artículo 11°.- Conforman la Mesa Nacional de Gestión Integral:

- 1) el Ministro de Salud de la Nación, quien la presidirá y coordinará;
- 2) 1 (un) representante del Ministerio de Capital Humano;
- 3) 1 (un) representante del Ministerio de Defensa;

- 4) 1 (un) representante del Ministerio de Seguridad;
- 5) representantes de las Autoridades Sanitarias Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 6) 1 (un) representante del Instituto Nacional de Medicina Tropical;
- 7) 1 (un) representante del Consejo Federal de Salud (COFESA);
- 8) representantes de Instituciones académicas y científicas especializadas en salud pública y control de vectores;
- 9) toda otra Institución u Organismo que las autoridades de aplicación consideren necesarias incluir debido a su interés o importancia.

Artículo 12º.- Son funciones y atribuciones de la Mesa Nacional de Gestión Integral para el Control del Vectores:

- 1) constituir un ámbito permanente de consulta, acción y coordinación;
- 2) proponer, desarrollar y evaluar políticas y programas en el ámbito nacional, destinadas a prevenir y controlar las enfermedades transmitidas por insectos plaga y vectores;
- 3) promover la conformación de mesas provinciales de gestión integral en aquellas regiones de mayor riesgo por episodios históricos o factores predisponentes;
- 4) fomentar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos de control biológico;
- 5) establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de las estrategias implementadas;
- 6) generar acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

CAPÍTULO IV

INTEGRASE AL CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACIÓN EL ESQUEMA COMPLETO DE INMUNIZACIÓN CONTRA EL DENGUE DE MANERA GRATUITA

Artículo 13°. - Incorpórese al Calendario Nacional de Vacunación, con carácter gratuito y obligatorio, el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue (DENV) para todas las personas mayores de cuatro (4) años de la República Argentina, el que será implementado de acuerdo a las prioridades y criterios fijados por la autoridad sanitaria nacional en coordinación con las provincias, debiendo tener como prioridad las zonas endémicas del país y los grupos de atención de riesgo.

CAPÍTULO V

PROGRAMA NACIONAL DE USO RESPONSABLE DE REPELENTE DE INSECTOS

Artículo 14°.- Créase el Programa Nacional de Uso Responsable de Repelente de Insectos.

Artículo 15°.- Son objetivos del Programa Nacional de Uso Responsable de Repelente de Insectos:

- 1) concientizar a la población acerca de la importancia de la utilización del repelente de insectos como método de prevención;
- 2) fomentar la incorporación de hábitos y costumbres preventivas que favorecen el desarrollo de ambientes saludables;
- 3) promover la participación y el compromiso social en la prevención de las enfermedades contraídas por los distintos vectores;
- 4) informar acerca del peligro de contraer enfermedades transmitidas por vectores con el riesgo de que el ser humano se convierta en reservorio, provocando la permanencia de la enfermedad;

5) garantizar el acceso gratuito de repelentes de insectos en las zonas de mayor riesgo y propagación de la enfermedad y con mayor vulnerabilidad socioeconómica;

6) brindar información a la población sobre los repelentes de insectos que se encuentran registrados ante ANMAT, y sobre la información que deben contener en el rotulado los productos.

Artículo 16°.- Se declara de Interés Nacional la producción local y distribución de repelente de insectos.

Artículo 17°.- La autoridad de aplicación debe llevar a cabo una campaña de difusión acerca de la utilización segura y responsable de repelentes de insectos, informando las medidas de cuidado para su aplicación, haciendo énfasis en la responsabilidad social y brindando información sobre los repelentes que se encuentran debidamente registrados ante ANMAT. La campaña deberá realizarse mediante la publicidad oficial a través de medios masivos de difusión.

CAPÍTULO VI

PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE CONTROLADORES BIOLÓGICOS Y MONITOREO DE VECTORES

Artículo 18°.- Créase el Plan Nacional de Investigación de Controladores Biológicos y Monitoreo de Vectores.

Artículo 19°.- El Plan Nacional de Investigación de Controladores Biológicos y Monitoreo de Vectores posee los siguientes objetivos:

- 1) desarrollar la investigación básica y aplicada de métodos de prevención, de control biológico y de monitoreo, adaptados a las necesidades de cada provincia;
- 2) investigar a través de la biotecnología el desarrollo de controladores biológicos nativos;
- 3) complementar e integrar las estrategias utilizadas en el control de vectores;

- 4) realizar la evaluación y regulación de proyectos de iniciativa independiente o patrocinados por provincias, otras entidades o institutos, universidades o empresas, con el debido control y seguimiento;
- 5) capacitar en forma constante a los técnicos e investigadores;
- 6) incorporar tecnología de última generación.

Artículo 20°.- Se establece la realización de pruebas de eficiencia de los distintos métodos de control biológico y del impacto en la biodiversidad.

Artículo 21°.- La autoridad de aplicación debe llevar un Registro de las pruebas de eficiencia e impacto en la biodiversidad y su monitoreo para la toma de decisiones de estrategias.

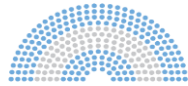
Artículo 22°.- Se establece la realización de monitoreos periódicos de los posibles reservorios de vectores de enfermedades infecciosas emergentes, capaces de causar problemas de salud pública a nivel local, regional o mundial.

Artículo 23°.- La autoridad de aplicación debe realizar el diagnóstico de la situación actual que específicamente considere la biología del vector, incluyendo características poblacionales y estudios de resistencia genética a insecticidas, el análisis ambiental general, justificando la necesidad de la intervención, detalle acabado del organismo, la estrategia y tiempos de aplicación del protocolo a utilizarse, el impacto en otras especies de organismos vivos y principalmente evaluar el riesgo para las personas y sus actividades.

CAPÍTULO VII

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 24°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación, quien en articulación con las provincias desarrolla su implementación y ejecución. La autoridad de aplicación puede firmar convenios con organismos o instituciones nacionales e internacionales, provinciales y municipales, para cumplir con los objetivos de la presente ley.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Artículo 25°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Nacional a realizar las adecuaciones correspondientes de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26°.- Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 27°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las enfermedades infecciosas tienen una repercusión importante sobre la salud pública en la Región de las Américas y en el resto del mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que las Enfermedades de Transmisión Vectorial (ETV), como el dengue, la fiebre amarilla y otros virus transmitidos por mosquitos, como así también la malaria, la esquistosomiasis, la leishmaniasis, la enfermedad de Chagas y la peste suponen más del 17% de las enfermedades infecciosas en todo el mundo, y causan cada año más de 700.000 muertes. Desde 2010, algunos brotes importantes del dengue, chikungunya, fiebre amarilla y Zika, así como algunos brotes locales de malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas, leptospirosis y peste, han afectado a las poblaciones, se han cobrado vidas y han puesto enorme presión en los sistemas de salud de la Región de las Américas.

Las ETV son enfermedades infecciosas propagadas por organismos intermediarios, como insectos hematófagos, garrapatas, ácaros, caracoles y roedores, que transmiten virus, parásitos y bacterias a los seres humanos. Estas enfermedades son causa notable del detrimento en el bienestar y un aumento en la mortalidad, afectando a las personas, sus familias y sus comunidades, en especial en países o zonas geográficas en los que se han documentado factores de riesgo sociales, económicos y ecológicos, y la población vive en condiciones de vulnerabilidad. Contribuyen a producir ausentismo escolar, aumento de la pobreza, costos sanitarios elevados y sistemas de salud sobrecargados, a la vez que reducen la productividad económica general.

La malaria y el síndrome congénito y el síndrome neurológico causados por el virus del Zika constituyen riesgos graves, en especial en las mujeres en edad fecunda, las embarazadas, y el feto o recién nacido; por lo tanto, la protección de las mujeres vulnerables ante las picaduras de mosquitos debe ser una parte importante de los esfuerzos realizados para el control de los vectores.

Por su parte, el paludismo o malaria, que es una infección parasitaria transmitida por mosquitos *Anopheles* sp., se estima que provoca cada año 219 millones de casos en todo el mundo y más de 400.000 muertes (la mayoría de las muertes ocurren en menores de 5 años). Asimismo, el dengue es la infección vírica más frecuente transmitida por mosquitos de la especie *Aedes aegypti*, donde más de 3.900 millones de personas en más de 129 países corren el riesgo de contraer la misma, y se estima que cada año se registran 96 millones de casos sintomáticos y 40.000 muertes.

No debemos escapar al contexto actual, donde la Argentina continúa enfrentando brotes recurrentes de dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores, constituyendo uno de los principales desafíos sanitarios de los últimos años. Durante las últimas temporadas epidemiológicas, nuestro país registró cifras históricas de casos y una expansión sostenida de la circulación viral en distintas regiones, afectando tanto a zonas tradicionalmente endémicas como a nuevas áreas geográficas.

Los informes epidemiológicos oficiales evidencian la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención, vigilancia epidemiológica, vacunación, control vectorial y concientización comunitaria, mediante estrategias integrales y coordinadas entre Nación, provincias y municipios.

Debemos remarcar que muchas de las enfermedades de transmisión vectorial, entre ellas el dengue, pueden prevenirse con medidas de protección sumadas a la acción comunitaria. Es por ello que, el presente Proyecto de Ley pretende brindar herramientas y dar respuestas a esta problemática que enfrentan distintas regiones de nuestro país y que actualmente se viene extendiendo y propagando a nuevas áreas.

A través del Proyecto se busca crear un Programa Nacional Integral de Lucha contra el Dengue y otras Enfermedades Transmitidas por Vectores, a través del control biológico y operativo de Insectos Plaga y Vectores, impulsando la investigación de nuevos métodos y técnicas que logren desarrollar otros controladores biológicos de vectores en general, evitando así la propagación de

enfermedades infecciosas que se presentan en distintas regiones de nuestro país.

A modo de conceptualizar, los vectores son organismos que pueden transmitir patógenos infecciosos entre personas, o de animales a personas. Muchos de esos vectores son insectos hematófagos que ingieren los microorganismos patógenos junto con la sangre de un portador infectado (persona o animal) y posteriormente los transmiten a un nuevo portador, una vez replicado el patógeno. Con frecuencia, una vez que el vector ya es infeccioso, puede transmitir el patógeno el resto de su vida en cada picadura o ingestión de sangre posterior.

Es la propia Organización Internacional para el Control Biológico que define al control biológico como el uso de organismos vivos para evitar o reducir las pérdidas o daños causados por organismos plaga. Ampliando este concepto, en el 2017, Van Lenteren se refiere al control biológico como el uso de un organismo para reducir la densidad poblacional de otro organismo que es considerado plaga.

Si nos remontamos al pasado, existen muchos ejemplos del uso de enemigos naturales para el control de plagas, y quizás el caso más antiguo (del cual se desconoce el tiempo exacto), es el que hace referencia al uso de hormigas por agricultores chinos. Sin embargo, el Control Biológico tiene su nacimiento como un método científico hacia el final del Siglo XIX, con el exitoso caso ocurrido en el año 1888 de la introducción desde Australia a la región de California, de *Rodolia cardinalis* contra la escama algodonosa de los cítricos *Icerya purchasi* (Simmonds et al., 1976). Es así que, el Control Biológico como método científico es relativamente contemporáneo.

Es importante destacar los principales logros del control biológico clásico en Latinoamérica, aplicado por ejemplo contra la mosca prieta de los cítricos *Aleurocanthus woglumi* Ashby en Mesoamérica; el barrenador de la caña de azúcar *Diatraea saccharalis* (F.) en Cuba, Perú, Brasil y región del Caribe; el

pulgón lanígero de la manzana *Eriosoma laniferum* (Hausmann) en Uruguay, Chile y Argentina; entre otros.

El control biológico posee muchas ventajas, dentro de las que se pueden destacar: poco o ningún efecto nocivo colateral de los enemigos naturales hacia otros organismos, incluido el ser humano; la resistencia de las plagas al control biológico es muy rara, con frecuencia es a largo plazo, pero permanente; además el tratamiento con insecticidas es reducido de forma sustancial; sumado a una relación costo-beneficio favorable, no existiendo problemas con intoxicaciones.

En la actualidad, el control biológico de vectores ha dado un salto cualitativo mediante el desarrollo de tecnologías innovadoras que superan las limitaciones de los insecticidas químicos tradicionales. Entre ellas, se destacan la Técnica del Insecto Estéril (TIE) mencionada explícitamente en el articulado de la presente ley y el uso de la bacteria *Wolbachia*. Esta última estrategia consiste en la introducción de una bacteria natural en las poblaciones de *Aedes aegypti* que impide que los virus del dengue, zika y chikungunya se repliquen dentro del mosquito, cortando de raíz la capacidad de transmisión al ser humano. Programas basados en el método *Wolbachia* y en la TIE aplicados en extensas áreas urbanas, como Brasil y Colombia, así como diversas pruebas piloto en el norte de nuestro país, han demostrado reducciones drásticas y sostenidas en la incidencia de estas patologías. La adopción de este marco normativo nacional permitirá dotar al Estado de las herramientas regulatorias y presupuestarias necesarias para escalar estas soluciones biotecnológicas de vanguardia, promoviendo una soberanía sanitaria sostenible, eficaz y respetuosa de la biodiversidad.

La aplicación de programas de control biológico es una excelente opción frente al incremento en el número de plagas resistentes a los insecticidas, contaminación del medio ambiente y el incremento de las regulaciones que prohíben el uso de productos químicos. En los países en desarrollo, donde es altamente elevado el costo de los insecticidas y frecuente la resistencia de las

plagas a éstos, este método tiene gran potencial que aún no ha sido ampliamente explotado. Es por ello que, el control biológico representa para nuestra región el método de control de plagas más viable, ecológicamente recomendable y autosostenible.

Además, mediante el Programa Nacional Integral, se busca fomentar responsabilidad social y ambiental, entendiendo a la educación de la sociedad como el medio. Teniendo como objetivo establecer una estrategia coherente y coordinada para la prevención, control y eventual erradicación de enfermedades transmitidas por vectores como el *Aedes aegypti*, responsable de enfermedades como el Dengue, Zika y Chikungunya.

Es importante comprender la necesidad de un enfoque y abordaje Integral, ya que las enfermedades transmitidas por vectores representan una amenaza significativa para la Salud Pública Argentina. La variabilidad climática, los cambios en los patrones de asentamiento humano y la movilidad poblacional han contribuido a la expansión geográfica de estos vectores y al aumento de la incidencia de las enfermedades que transmiten. Por lo tanto, se hace imprescindible un Enfoque Integral que aborde no solo el control del vector, sino también la educación, la vigilancia epidemiológica y la participación comunitaria.

Mediante esta iniciativa, se busca delinear una estrategia multidisciplinaria, ya que el control efectivo de los vectores así lo requiere, involucrando diversos actores, incluyendo desde autoridades de salud, expertos en entomología, científicos y la comunidad en general. Es por ello que, se propone la conformación de una Mesa Nacional de Gestión Integral para el Control de Vectores, como ámbito permanente de consulta político-técnica para la lucha contra las enfermedades transmitidas por vectores y que funcione como plataforma de coordinación entre estos actores, asegurando una respuesta unificada y eficiente.

Asimismo, debemos resaltar que la presente iniciativa se encuadra dentro de principios de Sostenibilidad y Respeto al Medio Ambiente, considerando fundamental que las estrategias de control sean sostenibles y

respetuosas con el medio ambiente. En ese sentido, el uso de control biológico y demás métodos a implementarse, deben cumplir con estos criterios, reduciendo la dependencia de insecticidas químicos que puedan tener efectos adversos en la salud humana y en los ecosistemas.

Otro punto para destacar es que se busca promover la innovación y adaptabilidad en las estrategias de control de vectores. Se incentiva y fomenta la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías y métodos que puedan ser más efectivos, eficientes y menos dañinos para el ambiente y la salud pública.

El Programa tiene un abordaje integral ya que contempla otras acciones enfocadas en la prevención y concientización. Dentro de ellas, podemos mencionar además de las campañas de educación y de información a la población sobre la problemática, la incorporación al Calendario Nacional de Vacunación, con carácter gratuito y obligatorio del esquema completo de vacunación del Dengue (DENV); sumado al Programa nacional de uso responsable de repelente de insectos.

Por un lado, a través de la inclusión de la vacuna al calendario nacional de vacunación, de carácter obligatorio y de acceso gratuito, se logrará evitar la propagación de la enfermedad, recordando que la propagación del dengue se da por la picadura del insecto vector a personas con carga viral, y se reducirá el riesgo de que las personas que sufran una reinfección presenten complicaciones graves que requieran internación y puedan provocar la muerte. Por otro lado, a través del Programa de uso responsable de repelente, se busca el uso seguro de este tipo de productos que evita las picaduras de insectos, a la vez que se busca garantizar el fácil acceso a la población y brindar información respecto a los estándares de calidad que deben cumplir estos productos regulados por la ANMAT.

Debemos mencionar que la provincia de Misiones viene trabajando fuertemente en políticas públicas en materia de salud para la prevención y erradicación del dengue y otras enfermedades transmitidas por vectores. Tal es así que, en el año 2022 mediante la sanción de la Ley Provincial XVII – N° 168,



autoría del Diputado provincial Ing. Carlos Eduardo Rovira, se creó el Programa de control de Vectores en Misiones.

Como conclusión, podemos afirmar que a través de la presente iniciativa se busca un abordaje integral, que pretende consolidar una política pública sanitaria sostenible en el tiempo, con resultados en el corto, mediano y largo plazo, que fortalezca la prevención y lucha contra estas enfermedades que representan hoy un grave problema sanitario, y que si no se toman las medidas necesarias a tiempo puede empeorar aún más la situación.

Por estas razones, solicito a mis pares acompañen con su aprobación el Presente Proyecto de Ley.

YAMILA LISETTE RUIZ

DIPUTADA NACIONAL